



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.42
RADICADO:	050013110012-2019-00218-00
PROCESO:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
ASUNTO:	Fija fecha audiencia

Vencido el término del traslado, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, la diligencia se llevará a cabo el **20 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Fotocopia del folio de Registro Civil de nacimiento de ANGELES LUCINA RUEDA MACHADO.
2. Copia del acta de la conciliación realizada el 15 de marzo de 2011 ante la Fiscalía delegada ante los jueces penales.
3. Copia de la conciliación realizada en la Comisaria de Familia Comuna 12 el 13 de noviembre de 2012.
4. Copia de la conciliación realizada en la Comisaria de Familia Comuna 12 el 05 de diciembre de 2016.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: que absolverá el señor **ROMARIO RUEDA MORENO**.

c. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escucharán los testimonios de:

❖ SARA LUCIA GRANADA GOMEZ

- ❖ JULIA HINESTROZA
- ❖ ANTONIO MACHADO
- ❖ FRANCITALIA COPETE PEREA
- ❖ CARMEN ANGELICA MACHADO COPETE

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Registros fotográficos obrantes a folios 70 al 73.
2. Copia de la sentencia dictada por el Juzgado 9 de familia de la ciudad de Medellín el 30 de septiembre de 2009.
3. Copia de la noticia criminal No. 050016000206201108821, del 9 de febrero de 2011 realizada en la Fiscalía General de la nación.
4. Copia de declaración juramentada rendida por DAYANA MICHELL MURILLO CAICEDO.
5. Copia de recibos de consignación obrantes a folios 78 al 89.

b. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ MAYERLING MOSQUERA MOSQUERA
- ❖ DAYANA MICHELL MURILLO CAICEDO
- ❖ CARLOS DAVID GOMEZ
- ❖ JUAN CAMILO MUÑOZ GOMEZ
- ❖ NEZLY STELLA MORENO GIL
- ❖ RONNY YAMIL RUEDA MORENO
- ❖ BRHEINGNNER LEMONG RUEDA MORENO

PRUEBAS SOLICITADAS MINISTERIO

1. Interrogatorio de parte: Que absolverán la **ROMARIO RUEDA MORENO y Angela maría machado copete.**

2. Entrevista: Que se realizará a la niña **ANGELES LUCIANA RUEDA MACHADO** por parte de la Asistente Social adscrita al Juzgado.

3. Visita socio familiar: No se decreta, ya que el despacho no la considera necesaria.

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de

trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4°.

NOTIFÍQUESE

MARIA JUDITH CANAS MESA
JUEZ

